

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Se reconoce a la abogada *Carolina Abello Otálora*, como apoderada de la parte solicitante *RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento*.

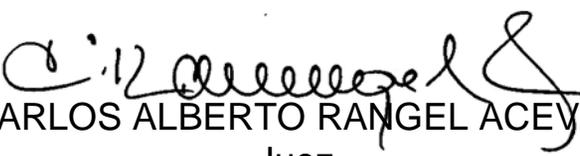
Conforme a lo pedido y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se resuelve:

Ordenar la aprehensión del vehículo automotor identificado con placas **DAV734** de propiedad de *Juan Camilo Marroquín Mosquera* identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.211.325.

Para tal fin se comisiona a la Policía Nacional, SIJIN, Grupo Automotores, para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición de este despacho, en los parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado: *Parqueaderos Captucol a nivel Nacional o en los concesionarios de la marca Renault*.

Una vez se encuentre inmovilizado el automotor y a órdenes del juzgado, se dispondrá sobre su entrega.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00724